



DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Año de 1868.

Núm. 18.

«Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.»
(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

«Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.»
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Jueves
23 de Enero.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 20 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 38.—Beneficencia.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 24 de Diciembre último, me dice lo que sigue:

«Con objeto de resolver las dudas que se han ofrecido acerca de la inscripción de los bienes de Beneficencia en el Registro de la Propiedad, á pesar de lo que terminantemente se prescribe en el Real decreto de 11 de Noviembre de 1864 y de lo que ya se ha manifestado en diferentes comunicaciones de esta Direccion general, y á fin de procurar que este importante asunto quede ultimado á la mayor brevedad posible, he resuelto advertir á V. S.:

1.º Que deben ser inscritos en el Registro de la Propiedad todos los bienes que estén exceptuados de la desamortizacion, entre los cuales han de considerarse comprendidos los edificios que ocupan los establecimientos del ramo.

2.º Que no procede inscribir los bienes que no se hallen exceptuados de la venta, ya pertenezcan á la clase de fincas rústicas ó urbanas, censos ó cualquiera otra.

3.º Que no solo han de inscribirse los bienes de la Beneficencia provincial exceptuados de la desamortizacion, sino tambien los de la municipal que se hallen en el mismo caso.

4.º Que para que la inscripción se haga en la forma oportuna, sin entorpecimientos ni dificultades que la demoren, ya por virtud de los títulos de propiedad de los bienes, ya por medio de informaciones posesorias, es de todo punto indispensable que se estudien y se tengan

muy presentes las disposiciones que rigen en la materia.

5.º Que conviene que ese Gobierno de provincia excite el celo de las Juntas de Beneficencia, para que consagren á este asunto preferente atencion.

Y 6.º Que tan luego como hayan sido inscritos todos los bienes de esa Beneficencia provincial y municipal exceptuados de la desamortizacion, deberá V. S. dar el oportuno aviso á este Centro directivo para los efectos consiguientes.»

Y siendo necesario terminar este servicio tan recomendado, se inserta la anterior orden para su cumplimiento por parte de las Juntas municipales de Beneficencia y Alcaldes, previniendo á los de los pueblos cuyos nombres se insertan á continuacion y que no han contestado á mis Circulares de 21 de Febrero y 11 de Diciembre de 1866 sobre este asunto, que me den conocimiento de quedar ejecutado cuanto se previene en la preinserta orden, esperando del celo de los referidos Alcaldes que así lo harán, sin perjuicio de que me consulten cualquiera duda que se les ocurra.
Cádiz 21 de Enero de 1868.

FRANCISCO BELMONTE.

Pueblos que se citan.

Algodonales.
Setenil.
Villamartin.

(85)

Circular núm. 39.—Vigilancia.

Por el Juez de primera instancia de Carmona se me reclama la busca y captura de D. Francisco Dominguez, cuyas señas se expresan á continuacion: por tanto, encargo á todos los agentes de mi Autoridad, procedan á la expresada busca, y caso de ser habido lo remitan á disposicion de la expresada Autoridad.
Cádiz 22 de Enero de 1868.

FRANCISCO BELMONTE.
Señas.

Edad 24 años, estatura regular, pelo rubio, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color trigueño: viste pantalon de

patencur, marsellés de la misma tela oscura, botas de charol y sombrero calañés. (95)

Circular n.º 40.—Orden público.

No existiendo en esta capital ni en su provincia la familia del finado en Nîmes (Francia) Felipe Carrasco Matas, y encontrándose en este Gobierno la fé de óbito perteneciente á dicho individuo, he dispuesto insertar el presente aviso, para que llegando á conocimiento de su citada familia se presenten á recogerla.
Cádiz 21 de Enero de 1868.

FRANCISCO BELMONTE.

(89)

Circular núm. 41.

Direccion de Gobierno.—Negoc.º 4.º Vigilancia.

En el término de Alcalá de los Gazules se ha hallado una yegua, cuyas señas se expresan en nota adjunta; e ignorándose á quién perteneciera, se publica el presente aviso en este periódico oficial, para que llegando á noticia de su dueño pueda reclamarla, previa la conveniente justificacion, ante el Sr. Alcalde de dicho punto.
Cádiz 20 de Enero de 1868.

FRANCISCO BELMONTE.

Nota.

De 5 años, el pié derecho blanco, y herrada con el que se figura F.

(84)

Seccion de Fomento.

Núm. 196.

Comercio.—La Direccion de la Empresa del ferro-carril de Sevilla á Jerez y á esta ciudad, con fecha 20 del corriente, me participa que asociándose el Consejo administrativo de la misma á las miras del Gobierno de S. M. en su loable propósito de aliviar la precaria situacion que experimentan las clases menesterosas, ha acordado, correspondiendo en cuanto esté de su parte á tan

humanitarios sentimientos, y como medida transitoria, rebajar las tarifas de trasportes de trigos y harinos á 20 céntimos de real por kilómetro y tonelada en los trayectos que excedan de 50 kilómetros, cuyo acuerdo la expresada Direccion ha comunicado ya para su cumplimiento á las estaciones de la linea.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del Comercio y del público en general.

Cádiz 22 de Enero de 1868.

FRANCISCO BELMONTE.

(96)

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Orden de la plaza del 22 de Enero de 1868.

Servicio para mañana.—Jefe de día: el Teniente Coronel del Regimiento infantería de Cantabria Don Lorenzo Fernandez Mendoza.

Parada, los cuerpos de la guarnicion: rondas, hospital y provisiones, Cantabria.

De orden de S. E., el Coronel Sargento mayor, Antonio R. de Garassa.

AYUNTAMIENTOS.

EDICTO.

Terminada el apéndice al amillaramiento del presente año para el ejercicio del próximo económico venidero, con objeto el repartimiento de la contribucion territorial, se expone en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan inspeccionarlo; en el concepto que no se oirán reclamaciones que por razon de las altas y bajas trae consigo el movimiento de la propiedad.

Tarifa 20 de Enero de 1868.—El Alcalde accidental, Angel Muñoz y Cota.

—El Secretario, José Enriquez. (80)

PROVINCIA DE CÁDIZ.

DISTRITO ELECTORAL DE CÁDIZ.

LISTA DEFINITIVA ultimada con arreglo a lo dispuesto en el art. 113 de la Ley de 18 de Julio de 1865, que comprende con sus nombres y apellidos paterno y materno, profesion y domicilio y contribucion que pagan, a todos los Electores para Diputados a Cortes, pertenecientes al expresado distrito.

(Conclusion: Véase el Boletín anterior.)

Domiciliados en el distrito judicial de Santa Cruz.

CAPACIDADES.

Nombres, profesion y domicilio.

- A.
- D. Alejandro Lapuente y Garcia, Fiel de Consumos, Placia 159.
- Ambrosio Lopez, Farmacéutico, Torno de Santa Maria.
- Angel Diaz Romerosa, Catedrático del Instituto, Cristóbal Colon 14.
- Antonio Mata y Gomez, retirado, Compania 10.
- Antonio Garcia y Linao, empleado, Bilbao 23
- Ilmo. Sr. D. Antonio Ramon de Vargas y Mellado, Dean, plaza de los Descalzos 10.
- D. Antonio Nuñez y Ortiz, Cirujano, Rosario 35.
- Antonio Góngora y Fernandez, Catedrático del Instituto, idem 20.
- B.
- D. Basilio J. de Torres, Catedrático del Instituto.
- Benito Artalejo y Garrido, retirado, Pabellones de San Roque.
- C.
- D. Carlos Maria Cortes, Ingeniero, Verónica 17.
- Cristóbal Perez Pina, Farmacéutico, Sopranis.
- D.
- D. Desiderio Lázaro, Maestro de instruccion pública, Santa Maria 11.
- Diego Galvan Pedrosa, retirado, San Francisco 28.
- Diego Hebrero Espinosa de los Monteros, Doctoral, plaza de los Descalzos 11.
- E.
- D. Eugenio Rodriguez, Fiel pesador, Extramuros.
- Emilio Villaralho, oficial de Aduana, Columela 17.
- Enrique Gallardo del Pino, oficial 3.º del Gobierno civil, Aduana 25.
- F.
- D. Federico Salmon y Garcia, oficial del Gobierno civil, plaza de la Catedral Vieja 2.
- Fernando Bahone, Fiel de Consumos, Palma 5.
- Fernando Aguyana, Canónigo, San Juan 40.
- Fernando Boan Montenegro, empleado de Hacienda, Valenzuela 3.
- Florentin Aranda y Roman, jubilado, Aduana 21.
- Florentino de Elizalde y Paul, Abogado, id. 21
- Francisco Gutierrez Carando, Vice-Director de Sanidad, Arrecife 56.
- Francisco Leon y Serrano, Maestro de instruccion pública, Libertad 9.
- G.
- D. Gerónimo Ceballos Rubio, Médico, Sopranis 177.
- I.
- D. Ildefonso Nuñez de Castro, empleado, Compania 2.
- J.
- D. Javier O'Ferrall y O'Connor, Médico, Horno Quemado 7.
- Joaquín Escassy y Arine, Fiel de Consumos, idem 2.

CONTRIBUCION QUE PAGAN POR ESCUDOS.

Territorial Subsidio TOTAL

56 56

21 21

Domiciliados en el distrito judicial de Santa Cruz.

CAPACIDADES.

Nombres, profesion y domicilio.

- D. José Cortés y Villalon, Abogado, Columela 25.
- José María de Dios Rivero, Médico, plaza de los Descalzos 70.
- José Camacho Garcero, retirado, Cristóbal Colon 12.
- José Telesforo Garcia y Rodriguez, Fiel de Consumos, Santo Domingo 4.
- José Matín Franco, Catedrático del Instituto, Cristóbal Colon 12.
- José María de Urquinaona y Bidot, Arcipreste, Escuelas 7.
- José María de Góngora y Diaz, Canónigo, Colos 18.
- José María de Molina, Canónigo, Verónica 8.
- José Vilchez y Eatrena, Médico, Descalzas 9.
- José María Rivera y Reina, Catedrático de la Escuela Náutica, Compania 12.
- José Velez Calderon, retirado, Cristóbal Colon 12.
- José María Centeno y Perez Blanco, Teniente Cura, Extramuros.
- José Cobos y Ortega, Cirujano, Compania 17.
- José Brioso y Muñoz, Profesor de la Academia de Bellas Artes, Alonso el Sabio 2.
- Juan Ravello, Médico, Extramuros.
- Juan Miguel Sanchez de la Campa, Profesor del Instituto, Empedrador 12.
- Juan Sanchez del Corral, Canónigo, Flamencos 6
- Juan Correa y Mena, oficial de la Contaduría de Hacienda, Bilbao 34.
- L.
- D. Leto Mahave y Moreno, propietario, Palacio Episcopal 36.
- Luis Barreto y Villalar, jubilado, plaza de las Nieves 2.
- Luis Sanchez Peréz, empleado de Fomento, Valenzuela 2.
- Luis María Morote, Cura ecónome, Palacio Episcopal.
- Luis Gonzaga Fernandez, idem, Santo Cristo 6.
- M.
- D. Manuel Espejo y Martin, propietario y oficial de Hacienda, Descalzas 3.
- Manuel Lavallo y Sanchez, jubilado, Libertad 15.
- Manuel María Boschi y Urquinaona, Canónigo, Escuelas 15.
- Manuel Mateos y Portillo, Farmacéutico, Santo Domingo 7.
- Manuel San Juan y Reguera, Torno de Candelaria 9.
- Martin Márquez Ponce de Leon, Cirujano y propietario, Nieves 6.
- Miguel María Jimenez, Maestro de instruccion pública, Torno de Santa Maria 19.
- P.
- D. Pedro Portillo y Pecino, Maestro de instruccion pública, Magistral Cabrera 3.
- Pedro Azua y Escriche, retirado, Extramuros 55
- Pedro Portillo y Pecino, Maestro de instruccion pública, Escuelas 4.
- Pedro Sanchez Villaroel, Inspector de Escuelas, San Francisco 28.
- R.
- D. Rafael Reina y Alfaro, empleado, Bilbao 18.
- Ramon Llanos Shao, empleado de Hacienda, idem 1.
- Ramón María Muñoz y Garcia, Procurador, Desamparados 4.
- Romualdo Alvarez Espino, Profesor del Instituto, Verónica 13.
- S.
- D. Salvador Garibay y Garcia, oficial 1.º de Sanidad, San Francisco 15.

CONTRIBUCION QUE PAGAN POR ESCUDOS.

Territorial Subsidio TOTAL

52 52

36 36

217 217

21 21

Domiciliados en el distrito judicial de Santa Cruz.

CAPACIDADES.

Nombres, profesion y domicilio.

D. Sebastian Garcia Pego, Comisario Régio del Banco, Juan de Andas 14.
Serafin Jordan y Martinez, Farmacéutico, Compañía.
Simon Jimenez Ruiz, Cura en comision, Cobos 15.

D. Vicente Hurtado y Moran, Fiel de Consumos, Palma 7.
Vicente Rubio y Diaz, Director del Instituto, Instituto.
Vicente Roa, Canónigo, Palacio Episcopal.

Cádiz 31 de Diciembre de 1867.—El Presidente de la Comision del censó electoral, P. S., Francisco de Berriozábal.—El Secretario, Adolfo de Castro.

CONTRIBUCION QUE PAGAN POR ESCUDOS.

Territorial	Subsidio.	TOTAL.
-------------	-----------	--------

ciembre de 1867.—El Juez de primera instancia interino, Dr., Ibañez.—Por mandado de su Sra., D. José M. Palou. (61)

D. Pedro José Moreno y Jimenez, Juez de paz y accidental de primero instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hizo expresion, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

SENTENCIA DE REMATE.—En la ciudad de Arcos de la Frontera á 2 de Enero de 1868: el Sr. Juez de primera instancia accidental, habiendo visto estos autos ejecutivos á instancia de Don Federico Torralva, vecino de la plaza de Cádiz, contra Juan Gomez Venegas, que lo es de esta poblacion, al cobro de 70 escudos:

Resultando que Guadalupe Gomez Venegas entregó al Juan Gomez en calidad de préstamo la cantidad notadicha, cuyo débito se acredita por documento simple presentado en autos, por el que se obligó el demandado á abonar dicha suma á la Guadalupe Gomez para el día 1.º de Agosto de 1866, cuyo documento segun resulta de nota puesta á su final, se halla endosado á favor del D. Federico Torralva, el que representa hoy los derechos de la señora cedente para el cobro de la citada suma:

Resultando que el enunciado documento ha sido reconocido por el deudor en declaracion prestada ante Juez competente:

Resultando que no habiendo satisfecho el demandado el débito en el día fijado para ello, ha solicitado el acreedor la cobranza del crédito, siendo despachada la ejecucion y citado de remate el deudor, sin que haya hecho oposicion dentro del término legal, habiéndole sido declarada la rebeldia:

Considerando que el crédito es legitimo, el plazo fijado para el pago del mismo es cumplido y por el deudor no se han opuesto excepciones legales.

En cumplimiento de los artículos de la ley de Enjuiciamiento 944, 961, 970, 971 y 1.190, dicho Sr., ante el presente Escribano, dijo:

Debia mandar y mandó seguir la ejecucion adelante, condenando en las costas al ejecutado: notifiquese esta sentencia en los estrados, hagase notoria por edictos y publíquese en el Boletín oficial, del que se uirá ejemplar que lo acredite.

Y por este su auto así lo mandó y firma su Sra., de que doy fé.—Pedro José Moreno.—Manuel de Villasanté.

Y para su notoriedad se publica y fija el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Arcos de la Frontera á 10 de Enero de 1868.—Pedro José Moreno.—Por su mandato, Manuel de Villasanté. (76)

JUZGADOS.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza, se publica la subasta de una casa sito en esta ciudad, calle del Mirador, números 30 antiguo 26 moderno, apreciada en 4.500 escudos, señalándose para el remate, la hora de las doce del día 15 de Febrero próximo, en los estrados del referido Juzgado, calle del Oreo, núm. 49, previniéndose á los licitadores que la subasta ha de tener lugar con arreglo al pliego de condiciones producido, que se encuentra de manifiesto en mi Escribanía, calle del Vedor, núm. 8.

Cádiz 21 de Enero de 1868.—Cayetano Grotta. (83)

D. José María Sanchez Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de este capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Guello Palma, hijo de José y de Ignacio, natural y vecino del Puerto de Santa Maria, de estado soltero, de oficio costero y de edad de 17 años, para que dentro del término de treinta días, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á fin que se notifique en causa que se le sigue por delito de lesiones á Antonio Perez Pacheco.

Cádiz 20 de Enero de 1868.—José María Sanchez.—Liceajado, José María Arbof. (84)

D. Andrés Benitez y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de este capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas en quienes se hayan transferido los derechos adquiridos por la casa de comercio que existió en esta ciudad, bajo la razon de Simon Forner de Ruivampierre y Compañía, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la insercion en la Gaceta, se presenten en los autos que penden ante el infrascripto á deducir las acciones que crean competirlas, nacidas de la escritura otorgada en 19 de Noviembre de 1796, ante el Escribano que fué de este número D. Andrés Sartorio, por D. Pedro Sanchez Berrozi y D. Pedro Ignacio de Campo, como albaceas y á nombre de la testamentaria de D. José Quijada, á favor de D. José Ignacio de Garozeta y D. David Medand, directores y apoderados de la casa de comercio de Rivam-

pietro, y por la que obligaron á la expresada testamentaria á satisfacer 2 025 pesos sencillos en el término de ocho años, hipotecando en garantia un terreno situado en esta plaza, conocido por el de la Cereria; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin efectuarlo se decretará la cancelacion del gravámen.

Cádiz 18 de Enero de 1868.—Andrés Benitez y Sanchez.—José M.º Clavero. (79)

EDICTO.

En virtud de providencia, su fecha 16 del corriente mes y año, dictada ante mí por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, en los autos de concurso juicio voluntario de acreedores á bienes de José Garcia y Garcia, se llamo á todos los acreedores del mismo para su concurrencia á la junta que ha de tener lugar en la sala de audiencia de dicho Juzgado el día 6 del próximo Febrero, á las doce de su mañana, advirtiéndose que no será admitido en dicho acto el acreedor que no presente el justo título de su crédito.

Jerez de la Frontera 17 de Enero de 1868.—Antonio Jimenez. (78)

EDICTO.

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia de este partido, á solicitud de los fideicomisarios de Doña María Bolen Presenti, se sacan á subasta para su venta las cosas propias de dicho fideicomiso, que con su valor se expresan á continuacion:

Escudos Dtils.

Una casa en Cádiz, calle de Linares, números 97 antiguo y 5 moderno, apreciada en 7.378'900

Otra casa en dicha ciudad, calle de Linares, números 96 antiguo y 7 moderno, apreciada en 5.552'500

Otra casa en dicha ciudad, calle de San José, números 58 antiguo y 43 moderno, apreciada en 4.658'650

Cuyo remate deberá celebrarse en la sala de audiencia de este Juzgado, calle de Lano, núm. 49 moderno, el día 31 del próximo mes de Enero, de once á doce de la mañana. El expediente se halla de manifiesto en la Escribanía de mi cargo, calle de Santa Lucia, número 6 moderno, para instruccion de aquellos á quienes interesa la adquisicion de las fincas.

Puerto de Santa Maria 28 de Di-

ANUNCIOS.

(Gaceta del 19 de Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos comerciales.

El Encargado de Negocios de España en Caracas participa, con fecha 6 de Diciembre último, que aquel Gobierno habia promulgado en 3 de dicho mes el decreto siguiente:

«Caracas 3 de Diciembre de 1867. Juan C. Falcón, Gran Ciudadano Mariscal Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

CONSIDERANDO:

1.º Que una gran parte de los productos de las Aduanas de la

Guaira y Puerto-Cabello ha estado y seguirá invirtiéndose aun por muchos meses en pagar los compromisos contraidos para el sostén del numeroso ejército formado con el fin de debelar la sublevacion á mano armada que contra las instituciones y el Gobierno nacional reventó en varios puntos de los Estados Bolívar, Aragua, Guárico y otros.

2.º Que aun subsisten motivos fundados para mantener en pie una fuerza mayor que la necesaria en tiempo de paz, á fin de restablecer completamente y consolidar la pública tranquilidad.

3.º Que absorbidas así por gastos extraordinarios las rentas ordinarias, se ha hecho de todo punto imposible atender á las necesidades del presupuesto, que de mucho tiempo acá viene atrasado, particularmente en el distrito federal, regularizar la Hacienda pública y poner las bases del restablecimiento del crédito interior, hoy postrado con las suspensiones de crecidos empeños sagrados que pesan sobre dichas Aduanas, siendo así que el crédito debidamente sostenido y prudentemente manejado es siempre una copiosa fuente de recursos.

4.º Que los derechos aduaneros, única renta de la nacion, van á ménos de día y en día, por causas que es necesario remover, y que para alcanzar este resultado conviene emplear los medios indispensables de duplicar el celo y vigilancia de las Autoridades.

5.º Que el ejecutivo se encuentra investido de las facultades extraordinarias que le concede el artículo 72, párrafo diez y seis de la Constitucion, segun lo declaró en decreto de 10 de Octubre último; y puede por tanto exigir anticipadamente las contribuciones ó negociar los empréstitos decretados, si no son bastantes las rentas ordinarias.

6.º Que una contribucion extraordinaria á los fines arriba expresados exigida anticipadamente por un corto y determinado período, quedaria compensada deduciéndose en un plazo ulterior.

DECRETO.

Artículo 1.º Se cobrará durante un año una contribucion extraordinaria de 20 por 100 adicional al derecho total de importacion que se cause en las Aduanas de la República.

Art. 2.º Esta contribucion empezará á cobrarse en la Guaira y Puerto Cabello desde el 15 de Diciembre próximo respecto de los buques procedentes de las Antillas, los Estados Unidos y demás países de la América del Norte; y desde el 15 de Enero de 1868 en cuanto á los buques despachados de Europa ú otros puntos: en las demás Aduanas, desde 31 de Diciembre de este año y 31 de Enero del siguiente, segun el lugar de la procedencia de los buques, en el orden establecido para la Guaira y Puerto-Cabello.

Párrafo único. Se exceptúan:

1.º La harina, que continuará sujeta al derecho que hoy paga.

2.º Los artículos que el arancel declara libres.

Art 3.º El pago del 20 por 100

adicional se hará al contado, si no excede de 300 peses; y á dos meses de plazo, excediendo de dicha suma.

Art. 4.º El producto de la contribucion se aplica exclusivamente al servicio del presupuesto, á la atencion de la próxima legislatura, y á la movilizacion del crédito interior, y estará á la órden exclusiva del Ministro de Hacienda, que por medio de agentes la recaudará, disponiendo su inversion precisamente en los únicos objetos de que habla este artículo.

Art. 5.º El 20 por 100 establecido se deducirá de los derechos de importacion en el término de los dos años que sigan al que se le fija de duracion, á razon de 10 por 100 en cada uno de ellos. Las fechas se calcularán por las épocas en que principie á cobrarse la contribucion, conforme á lo prescrito en el artículo 2.º

Art. 6.º Por separado se expedirán las providencias conducentes á la exacta recaudacion y escrupulosa inversion del impuesto aquí decretado.

Art. 7.º El Ministro de Hacienda cuidará del puntual cumplimiento de este decreto, dándose cuenta de él al Congreso dentro de los ocho primeros dias de su próxima reunion.

Dado en Caracas á 6 de Noviembre de 1867.—Año 4.º de la ley y 9.º de la federacion.—J. C. Falcon.

Por el Gran Ciudadano Mariscal Presidente, el Ministro de lo Interior y Justicia, J. M. Aristeguieta.—El Ministro de Guerra y Marina, M. Gil.—El Ministro de Fomento, Fernando Arvelo.—El Ministro de Crédito público, Nicolás Silva.—El Ministro de Hacienda y Relaciones exteriores, Jacinto Gntierrez.

Es copia.—El Secretario del Ministerio de Hacienda, Juan Bautista Vidal.»

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

COMISARIA DE MARINA DEL ARSENAL DE LA CARRACA

Por disposicion del Sr. Intendente de este Departamento de 40 del actual, se saca á pública licitacion, que ha de tener lugar en este Comisaría el dia 5 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, la enajenacion de varios efectos inútiles para el servicio de la Marina, y se expresan en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Comisaría y en la Ordenacion de pagos de Marina de la provincia de Cádiz.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Carraca 43 de Enero de 1868.—C. I. —Manuel Geuer y Lozano. (67)..

BANCO DE CADIZ.

Los Sres. Accionistas del Banco de esta plaza que se hallen facultados para asistir á la Junta general, que ha de celebrarse el 1.º de Febrero próximo, y deseen hacer algunas preguntas, conforme al art. 48 del Reglamento, podrán presentarse con dicho objeto en sus oficinas, plaza de Candelaria, número 12, desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde en los dias 23 al 31 del corriente, ambos inclusive.

Cádiz 20 d. Enero de 1868.—El Secretario, Florentia de Elizalde. (88)

BANCO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

BALANCE formado en 31 de Diciembre de 1867.

15.ª ÉPOCA!

Comprende desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1867.

ACTIVO.

CAJA.....	Efectivo metálico.	2.447.045 68	
	Billetes.	2.058.000	
	(Documentos á cobrar hoy.	114.727 46	4.619.773 14
	Billetes hipotecarios, suscripcion de un millon, desembolso del 40 por 100.		400.000
	Descuentos.	5.701.073 62	
CARTERA.	Préstamos con pignoracion de deuda del Estado y otros valores.	624.451 37	
	Letras á negociar.	702.104 39	
	Letras á cobrar de correspondientes.	337.380 50	7.365.009 88
	Efectos á cobrar por cuentas corrientes.	26.130 25	
	Deudores correspondientes por saldos.	1.699.259 64	
	Deudores por varios conceptos.	546.212 14	
	Efectos protestados de cobro probable.	5.000	
	Propiedades del Banco.	620 800	
	Moviliario.	48.000	
	Gastos de instalacion.	75.000	
	Efectos depositados.	1.807.000	
			Rs. vn. 17.212.185 05

PASIVO.

	Capital representado por 3.000 acciones de á 2.000 rvn.	6.000.000
	Fondo de reserva, 10 por 100 del capital efectivo.	600.000
	Billetes emitidos.	4.500.000
	Fianzas	636.000
	Depósitos de valores.	1.171.000
	Depósitos de efectivo.	257.316 29
	Acreeedores por cuentas corrientes.	3.349.941 20
	Acreeedores correspondientes por saldos.	276.591 69
	Acreeedores varios.	175.160 07
	Décimo quinto dividendo de utilidades.	240.000
	Ganancias y pérdidas.	6.175 80
		Rs. vn. 17.212.185 05

EXTRACTO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.

DEBE.

	Abono á la casa, moviliario é instalacion.	7.397 56
	Baja á los efectos protestados	5.000
	Contribucion de subsidio.	10.163 34
	Asignacion al Sr. Comisario Régio.	15.000
	Asignacion á la Junta de Gobierno.	18.480
	Sueldos de empleados.	46.220
	Gastos de comercio, por custodia del Banco, limpieza, impresos, papel sellado, libros, &c. &c.	24.000 50
	15.º dividendo de utilidades, reparto de 80 rs. por accion equivalente á 8 por 100 al año.	240.000
	Saldo para el siguiente semestre	6.175 80
		Rs. vn. 372.437 20

HABER.

	Saldo del semestre anterior.	1.933 41
	Utilidad por descuentos y préstamos.	210.887 15
	Utilidad en letras á negociar y cuentas de correspondientes, deducidas comisiones y gastos de importacion de numerario.	108.016 64
	Utilidad en las propiedades del Banco.	21.600
	Utilidad en los billetes hipotecarios, por el cupon vencido hoy.	30.000
		Rs. vn. 372.437 20

Jerez de la Frontera 31 de Diciembre de 1867.—V.º B.º—El Comisario Régio, Miguel de Giles.—Manuel María Gonzalez, Director.—José María Picardo, Administrador.—José Navallas, Interventor.—Está conforme: Francisco de P. Gárrerino, Secretario. (43)

NOTICIAS RELIGIOSAS.

Santo de hoy.—San Ildefonso, Arzobispo, y San Raimundo de Peñafort, Confesor.—Gala con uniforme por dias del Sermo. Sr. Principe de Asturias.
Santo de mañana.—Nuestra Señora de la Paz, Patrona de Medina Sidonia, y San Timoteo, Obispo y Mártir.

PARTE NO OFICIAL.

GRANDES DEHESAS

EN VENTA.

Se venden en subasta pública extrajudicial siete dehesas situadas en la provincia de Jaen, término de Baños, próximas á varias estaciones de las líneas de ferro-carril de Madrid á Córdoba y de Ciudad-Real á Badajoz, con gran número de alcornoques en estado de producto, cuyos nombres y cabida son como sigue: Pascual Ibañez 1.560 fanegas: Chuscaderos 1.900 fanegas: Juan Blanquilla 1.900 fanegas: Peñon del Toro y Camarenes 2.500 fanegas: Arroyo Hondillo 1.900 fanegas: Nava de la Gallina 1.000 fanegas: y Mariscal y Tembladeros 1.800 fanegas.

La subasta tendrá lugar el dia 15 de Febrero próximo á las doce de la mañana, simultáneamente en Madrid, ante el Notario D. Leon Muñoz, calle de la Montera, núm. 10, cuarto segundo, izquierda: en Sevilla ante el Notario Don Antonio Valverde, calle de Tetuan; y en Cádiz ante el Notario D. Joaquín Rubio, calle del Duque de Tetuan; en cuyos despachos está de manifiesto el pliego de condiciones y demás noticias. (1.)

Para Bayona, Vigo y Villagarcía.

El acreditado paquete de vapor CAPRICH0, su capitán D. Ramon Cerqueiras, saldrá de Cádiz el jueves 23 del corriente Enero, á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Consignatario, calle de la Aduana, núm. 17, R. Triay.

Para Adra, Valencia y Marsella.

El acreditado paquete de vapor MONARCA, su capitán D. Ramon Lagier, saldrá de Cádiz el viernes 24 del corriente Enero, á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Consignatario, calle de la Aduana, núm. 17, R. Triay.

PARA MANILA.

Saldrá en Febrero próximo la magnífica fragata española EL SALVADOR (á) LA MARAVILLA.

Admite carga y pasajeros. Consignatario, calle Nueva, número 2, D. Manuel Lloret.

Para la Habana.

Se esperan pronto de los lazaretos de Tambo y Vigo y saldrán á la mayor brevedad posible, la barca española HERMOSA VALENCIANA, y el bergantin goleta español de tres paños SOCRATES.

Admiten carga y pasajeros. Consignatario, calle Nueva, núm. 2, D. Manuel Lloret.

CÁDIZ: 1868.

Imprenta de D. José María Guerrero, propia de D. Nicolás Guerrero, c. de S. José esq.ª á la de Armengual.